

por el Rey e Mandado de su Magestad de veintidós de Mayo de mil e ochocientos e noventa e tres. En
formando confirmación en virtud de los documentos de la Pro-
visión, e Executorias, e por que motivos hayon puesto a cada
uno la Nueva Vizcaya. Y sin embargo se que con esta Real
orden que se hizo e mando al Año pasado de mil e ochocientos e
noventa e tres, se formó la Real cédula de los nobles señores de la Villa, a Calle y
Cana de su aconcomite de la Justicia Ayuntamiento, Casa Pa-
rrocoidal, Sindico Gral. Diputado al Campo y otras Per-
sonas e Probidas, e Meliores de la Real Audiencia de la
mado, Comprehendiendo todo el Pueblo en diez e siete años an-
terior tambien a cada uno, con la distinción de que los no-
bles señores de la Nueva Vizcaya; todo lo qual firmó el
Sr. Don Fernando Cortés de la Ciudad de Murcia por tenim-
en su tiempo y no al Ciudadano, que Comprehendia se-
temple de su Real e para la confirmación y distinción de los
excepciones de los señores, e tubieron presentes, no solo el Padre de la
ciudad e mandado de los Sr. D. Juan Cortés, si tambien
otras varias personas para alistarlos en la Guerra de
subeccion, y daban ordenes posteriores; Tomando tam-
bien presentes los señores señores antiguos e modernos
de la Real e la Hermandad por el Enado nobly D. Juan Sindi-
co Gral, como otros por otros en las villas continuatibus de
la Provincia de los señores por ser una y a tener la igualdad
de las personas e oficios; y finalmente en aquel acto se tubieron
tambien presentes varias Executorias ganadas en contra
de los señores, todos lo que dimano, el Ayuntamiento
tan pleno, y con asistencia de todas las personas que
el no tubo la menor contradicción, Reclamación por exte-
rior a la Real, de lo que se deduce que para que queda plena
y servada la Voluntad de la Superioridad; y por

